

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Filología clásica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número existente en esta Real Academia producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Quintano Ripollés.

El pasado día 9 del corriente mes falleció el excelentísimo señor don Antonio Quintano Ripollés, que tenía asignada la Medalla de número 29, de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.
Madrid, 24 de enero de 1967.—El Académico, Secretario general, Marqués de Vivel.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia para su provisión la vacante producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José Yáñez Larrosa, Académico de Número

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Yáñez Larrosa.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Secretario general, Francisco Cossío.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Hernández Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Hernández Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Representante de la Administración y con desestimación del recurso interpuesto por doña Elisa Hernández Martín contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó la liquidación de acta de la Inspección por Seguros Sociales Unificados, debemos declarar y de-

clararnos válida y subsistente la expresada resolución, por ser ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Garrido Lolo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Garrido Lolo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Francisco Garrido Lolo», debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión de León el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, levantada al recurrente por la Inspección Provincial de Trabajo de León el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por falta de cotización del dependiente Ramón Gallego Redondo por el tiempo y concepto que en la misma se expresa, debiendo declarar como declaramos que expresada acta es nula por no reunir los requisitos exigidos por la legislación y procediendo la devolución de las cantidades que el recurrente tiene depositadas por razón de este expediente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de enero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como del informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas Industriales

Cooperativa Sindical de Transportes, de Puertollano (Ciudad Real).

Cooperativas del Mar

Cooperativa Pesquera Barbateña, de Barbate de Franco (Cádiz).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Cortés», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas «San Vicente», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «Taradell», de Taradell (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Cristóbal», de Cáceres.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Patrocinio», de La Coruña.

Cooperativa Granadina de Viviendas, de Granada.

Cooperativa de Viviendas «Santa María de la Alhambra», de Granada.

Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Indar», de Beasain (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Alkartasuna», de Deva (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Elgóibar (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Mikelar», de Lazcano (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de Mayor Dolor», de Aracena (Huelva).
 Cooperativa de Viviendas «Francisco Lorenzo», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «Incade», de Oviedo (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Covadonga», de Arriondas (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Covadonga», de León.
 Cooperativa de Viviendas «6 de Mayo», de Logroño.
 Cooperativa de Viviendas «Calvo Sotelo», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas para Empleados «COVIPE», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Tafalla (Navarra).
 Cooperativa de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Pontevedra.
 Cooperativa de Viviendas «San Vicente Mártir», de Los Corrales de Buelna (Santander).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Reinosa (Santander).
 Cooperativa de Viviendas «Trabajadores de Teruel», en Teruel.
 Cooperativa de Viviendas «Calculistas», de Valladolid.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de La Calle», de Valladolid.
 Cooperativa Inmobiliaria de Titulados, Industriales, Funcionarios y Empleados «COINTIFE», de Valladolid.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen del Loreto», de Valladolid.
 Cooperativa de Viviendas «Alangoetas», de Algorta (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «EPALZA», de Miravalles (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 10 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (C. A. M. P. S. A.)», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por la que, al no dar lugar a la alzada y decretando la pérdida del veinte por ciento de la sanción, se confirmó el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos que había impuesto a la Empresa la multa de mil pesetas por transgresión de normas laborales; y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1967 por la que se concede una subvención a la provincia que se cita para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico 1966/67, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, ha tenido a bien conceder una subvención de 5.000.000 de pesetas

para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en la provincia de Alicante, que será librada al Gobernador civil.

Lo que digo a VV II. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV II.

Madrid, 11 de febrero de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 11 de noviembre de 1943 el Reglamento para su aplicación, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Autotransportes «Marbella», de Marbella (Málaga).
 Cooperativa Obrera de Elaboraciones Textiles, de Cieza (Murcia).
 Cooperativa Industrial Obrera «Nuestra Señora del Rosario», de Segura de la Sierra (Jaén).
 Cooperativa Industrial de Construcciones «San Francisco de Asís», de Madrid.
 Cooperativa Industrial «San Isidro Labrador», de Madrid.
 Cooperativa Artesana de Cerámica Artística, de Consuegra (Toledo).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Morriña da Terra», de Bouzas-Vigo (Pontevedra).
 Cooperativa del Mar «San Gabriel», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Prudencio», de Vitoria (Alava).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Barbaño», de Montijo (Badajoz).
 Cooperativa de Viviendas «Patón San Jorge», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Estella del Marqués (Cádiz).
 Cooperativa de Viviendas para Empleados de Banca «San Carlos Borromeo», de La Coruña.
 Cooperativa de Viviendas «Alfárez Provisional», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «La Cartuja», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «Santo Angel de la Guarda», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Dolores», de Lanjarón (Granada).
 Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Rafael», de San Sebastián (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas del Sindicato de Banca «San Carlos Borromeo», de Cáceres.
 Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Juan», de Lazcano (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Ordizla», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Ramiro II», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «San Jorge», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «San Pablo», de Astorga (León).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967. — P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados», domiciliada en Port-Bou (Gerona)

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de diciembre de 1944 fué aprobado el Regla-